

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE SOBRE LOS NUEVOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

Por la presente, queremos informarle de que recientemente se han aprobado las especificaciones técnicas que deberán cumplir los sistemas informáticos de facturación (SIF) que utilicen las empresas a partir del año 2026.

Para saber si su empresa debe actualizar su sistema informático de facturación (SIF) de acuerdo con los requisitos exigibles a partir de 2026, primero debe conocer en qué consiste un SIF.

Un SIF es un conjunto de hardware y software utilizado para expedir facturas que cumple los siguientes requisitos:

Entrada de datos. Admite la entrada de información de facturación por cualquier método.

Conservación. Permite conservar dicha información de facturación, ya sea mediante su almacenamiento en el propio SIF, ya sea mediante su salida de éste en un soporte físico o a través de la remisión telemática a otro sistema informático (sea o no de facturación).

Procesamiento. Y, por último, permite procesar la información de facturación para producir otros resultados derivados, ya sea en el propio SIF o en otro sistema informático.

Pues bien, su empresa sólo debe adaptarse a las nuevas reglas si a la hora de expedir sus facturas utiliza un sistema que cumpla las características para considerarse un SIF. En caso contrario, no se verá afectada por las nuevas obligaciones aplicables a partir del año próximo. Vea algunos supuestos en los que se considera que no se dispone de un SIF.

Facturación manual. En primer lugar, no se considera que existe SIF si un empresario individual o una empresa emiten sus facturas exclusivamente de forma manual (por ejemplo, facturas manuscritas en papel en blanco, facturas sobre papel preimpreso, facturas confeccionadas con máquina de escribir –en talonarios con dicha finalidad, que pueden adquirirse en papelerías–).

Herramientas. Asimismo, si una empresa genera sus facturas a través de hojas de cálculo o procesadores de texto, tampoco se considera que disponga de un SIF, salvo que dichas herramientas incluyan utilidades de procesamiento y conservación de datos. **No se considerará que disponga de SIF, por tanto, si utiliza dichas**

herramientas para introducir los datos de las facturas, expedirlas e imprimirlas y conservar la información de facturación pero no para generar directamente los libros registro de IVA, la contabilidad o cualquier otro resultado con el que deba cumplir sus obligaciones tributarias.

En el caso de que utilice una hoja de cálculo para generar simples listados de facturas emitidas, incluyendo sumatorios u otras reglas de cálculo, los nuevos requisitos no le afectarán. **_Pero si utiliza la hoja de cálculo programando una Macro para generar el libro registro de facturas expedidas, dicha hoja sí se considerará un sistema informático de facturación y, por tanto, deberá cumplir con los nuevos requisitos técnicos exigibles a los SIF.**

En cualquier caso, si prefiere no correr riesgos y empezar a expedir sus facturas mediante un SIF autorizado, sepa que Hacienda pondrá a su disposición en su página web un SIF gratuito para poder expedir facturas de acuerdo con los nuevos requisitos. Eso sí: tenga en cuenta que este SIF será del tipo Verifactu (o verificable), por lo que al introducir los datos remitirá los registros de facturas a Hacienda de forma automática.

Si su empresa expide sus facturas a mano o mediante una hoja de cálculo o un procesador de textos que no incluyen utilidades de procesamiento y conservación de datos, se considerará que no dispone de un SIF y, por tanto, podrá seguir como hasta ahora.

Si necesita cualquier aclaración adicional no dude en contactar con nosotros.

En Cádiz a 14 de mayo de 2025